



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Enero de 2017	Características	114212816
Año XCVIII	Permiso	0341083
No. 06	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATIVA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.....	6
--	---

PODER JUDICIAL

ACUERDO QUE SUPRIME EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.....	15
--	----

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO QUE SUPRIME EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.....	22
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 205/2015-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 22/2016-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 240/2015-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 112-1/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de dicto exp. No. 136/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 1344-1/2014, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 312/2015-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 351/2013-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 253-3/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 1150/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Primero de lo Civil en la Ciudad de México.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 44/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 374/2015-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-667/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-731/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-376/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 177/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 129/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-639/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-691/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-517/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-641/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/2004-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-708/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 171/2002-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	57

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número DGPL-1P2A._5020.11, de fecha 13 de diciembre del 2016, el Senador Cesar Octavio Pedroza Gaitán, Vicepresidente del Senado de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LXI/12DO/SSP/DPL/0743/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al Contenido de la Minuta se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. CONSIDERACIONES

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la minuta proyecto de decreto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en reunión de fecha 10 de enero del año 2017, los Diputados Cuauhtémoc Salgado Romero, Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Samuel Resendiz Peñaloza, Ignacio Basilio García y Yuridia Melchor Sánchez integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, una vez estudiada la minuta origen de este procedimiento, expresan su criterio coincidente con los razonamientos esgri-

midos por los iniciadores de la misma, en el sentido de reformar la Ley Suprema de la Nación, con el fin de legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Que en dicha coincidencia de criterios los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran pertinente destacar que la Minuta de origen contempla aspectos relevantes como legislar en temas de gran relevancia como lo son los mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

IV. CONCLUSIONES

La mejora regulatoria hoy en día es la alternativa de mejorar y eficientar los servicios administrativos que ofrece el servicio público, según la definición contenida en el Convenio de colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), la mejora regulatoria se define de la siguiente manera:

...una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Cabe mencionar que tanto a nivel federal, como en los ámbitos estatal y municipal, varias dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados poseen facultades para emitir regulaciones en sus respectivas materias. La multiplicidad de actores que a lo largo y ancho del país tienen atribuciones para expedir esta clase de normas, plantea la exigencia, en primer lugar, de que la mejora regulatoria llegue a todo el territorio nacional; y, en segundo lugar, de que exista una coordinación entre niveles gubernamentales para aplicar los principios de dicha política.

El 15 de diciembre del año 2015, la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía presentó ante el Pleno de esta Soberanía la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, misma que fue aprobada el día 26 de abril del 2016, de igual manera la legisladora anteriormente mencionada el 29 de marzo del año 2016 presentó una iniciativa de decreto para reformar el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, con la finalidad de elevar a rango Constitucional la Mejora Regulatoria, buscando con ellos tener una mejor eficiencia en la administración pública, misma que fue aprobada por el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado el día 3 de noviembre del año próximo pasado.

La mejora regulatoria no sólo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas, y la eficiencia de la acción gubernamental. La propuesta de decreto adiciona una fracción al art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cívica e itinerante.

La justicia cívica la cual debe ser el detonante para solucionar conflictos menores que en muchas ocasiones resultan largos y costosos por una inadecuada atención y solución temprana a éstos y la justicia itinerante implica la realización de trámites, servicios administrativos, así como la resolución efectiva y pronta de conflictos que se presentan en una determinada comunidad.

El Decreto de mérito propone que, a partir de la facultad que ejerza el Congreso de la Unión, las leyes de las entidades federativas deberán prever los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos, además deberán establecer las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica e itinerante, así como sus mecanismos de acceso.

Con la aprobación de esta Minuta, esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, cumplirá con la obligación Constitucional que le corresponde, al mismo tiempo repercutirá en beneficios para nuestra entidad, Guerrero el año pasado con la aprobación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios y con la aprobación a la reforma a la Constitución Local para elevar a rango constitucional la Mejora Regulatoria, Guerrero se actualiza y se pone a la

vanguardia legislativa en esta materia, por consecuente los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos viable aprobar la Minuta enviada a esta legislatura por el Senado de la República que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

Que en sesiones de fecha 12 de enero del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

ÚNICO: Se aprueba en todo y cada uno de sus términos la minuta proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles cuyo texto es el siguiente:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25...

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73...

la XX...

XXI. Para expedir:

a) y b)...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia

penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

XXII a XXIX...

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B a XXIX-Q...

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S a XXIX-X...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

TERCERO. La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas

y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el Segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

CUARTO. La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

QUINTO. La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

SEXTO. La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere la fracción XXIX-Y del artículo 73 de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.

b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

SÉPTIMO. La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;

b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y

c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Dado en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a los seis días del mes de diciembre del año de dos mil dieciséis.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO QUE SUPRIME EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con el artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes; y, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica. En tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, "Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los Juzgados; crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...". De tal manera que, entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, están las de suprimir los juzgados que considere pertinente, especializados o no, así como suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal.

TERCERO. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Morelos que, conjuntamente con los distritos judiciales de La Montaña y Zaragoza, conforman el territorio jurisdiccional de la región La Montaña

del estado. El distrito judicial de Morelos comprende las municipalidades de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Metlatónoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas, cuya cabecera es Tlapa de Comonfort. En este distrito judicial se cuenta con dos juzgados de primera instancia en materia penal, que han venido conociendo de los asuntos generados en su circunscripción territorial hasta antes del cinco de agosto de dos mil quince, fecha en que inició actividades el juzgado del nuevo sistema de justicia penal en dicha demarcación.

CUARTO. Conforme al artículo segundo, fracción II, del Decreto número 503 mediante el cual el Congreso local emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, el día cinco de agosto de dos mil quince, debía entrar (y entró) en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en los distritos judiciales de Morelos, La Montaña y Zaragoza, siendo sede de los órganos jurisdiccionales, la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha quince de julio de dos mil quince, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Morelos, La Montaña y Zaragoza. Dicho juzgado comenzó a operar el día cinco de agosto de dos mil quince.

QUINTO. De la revisión estadística de la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Morelos, se observa que en los últimos **quince meses** éstos han registrado, en forma individual y acumulada, un importante decremento de la actividad jurisdiccional en comparación con la que tenían al cinco de agosto de dos mil quince, fecha en que iniciaron actividades, formal y materialmente, los órganos jurisdiccionales del sistema procesal penal acusatorio en dicho distrito judicial.

Según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en el año **dos mil trece**, los actuales juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Morelos

realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 62 causas penales, y el juzgado segundo inició 197 causas, para sumar un total de 259 asuntos penales. Asimismo, el juzgado primero dictó 120 sentencias definitivas, en tanto que el juzgado segundo pronunció 79 sentencias, sumando entre ambos un total de 199 sentencias definitivas.

Estos mismos juzgados de primera instancia del distrito judicial de Morelos, en el año **dos mil catorce**, realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 141 causas penales, y el juzgado segundo inició 140 causas, para sumar un total de 281 asuntos penales. Asimismo, el juzgado primero dictó 95 sentencias definitivas, en tanto que el juzgado segundo pronunció 55 sentencias, sumando entre ambos un total de 150 sentencias definitivas.

Estos propios juzgados, en el periodo del **uno de enero al cuatro de agosto de dos mil quince**, realizaron las siguientes actividades: el juzgado primero radicó 80 causas penales, y el juzgado segundo inició 77 causas, para sumar un total de 157 asuntos penales. Asimismo, el juzgado primero dictó 28 sentencias definitivas, en tanto que el juzgado segundo pronunció 20 sentencias, sumando entre ambos un total de 48 sentencias definitivas.

Los mismos juzgados de primera instancia del distrito judicial de Morelos, en el periodo del **cinco de agosto al treinta y uno dediciembre de dos mil quince**, registraron las siguientes actividades: el juzgado primero radicó 15 causas penales, mientras que el juzgado segundo inició 18 causas, para sumar un total de 33 causas penales. Igualmente, el juzgado primero dictó 15 sentencias definitivas, en tanto que el juzgado segundo pronunció 11 sentencias, sumando entre ambos un total de 26 sentencias definitivas en el periodo referido.

Asimismo, estos juzgados de primera instancia del distrito judicial de Morelos, en el periodo comprendido entre el **uno de enero y el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis**, registraron las siguientes actividades: el juzgado primero radicó 23 causas penales, mientras que el juzgado segundo inició 21 causas, para sumar un total de 44 causas penales. De la misma forma, el juzgado primero dictó 71 sentencias definitivas, en tanto que el juzgado segundo pronunció 33 sentencias, sumando entre ambos un total de 104 sentencias definitivas en el periodo citado.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a partir del día cinco de agosto de dos mil quince, fecha en que inició sus

funciones el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, los dos juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Morelos han registrado, en forma proporcional, una baja importante en la carga de trabajo con respecto al periodo de dos años, siete meses y cuatro días previos al inicio de actividades de aquel juzgado. Así, en forma acumulada, en el periodo del **uno de enero de dos mil trece al cuatro de agosto de dos mil quince**, es decir, en un periodo de treinta y un meses y cuatro días, ambos juzgados penales radicaron 697 causas penales y dictaron en total 397 sentencias definitivas; mientras que, del **cinco de agosto de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis**, o sea, en catorce meses y veintiséis días, ambos juzgados radicaron 77 causas penales y dictaron 130 sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (del 1 de enero de 2013 al 4 de agosto 2015) cada juzgado radicó mensualmente, en promedio, 11.24 causas y dictó 6.40 sentencias; en tanto que en el segundo periodo (del 5 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2016), cada órgano jurisdiccional radicó mensualmente, en promedio, 2.56 causas penales, y dictó 4.33 sentencias definitivas. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, el número de causas penales radicadas bajó un 77.22% y las sentencias dictadas disminuyeron un 32.34%, entre un periodo y otro.

SEXTO. Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida actualmente por dos juzgados de primera instancia, podrá ser atendida de forma adecuada por uno solo de ellos.

Lo anterior es así en razón de que, a partir del cinco de agosto de dos mil quince, fecha en que se puso en operación el sistema de justicia penal acusatorio, en esa región, los actuales juzgados del sistema penal mixto o tradicional, entre éstos los del distrito judicial de Morelos, han dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose a continuar el trámite y resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la citada

reforma penal.

En este contexto, en el peor de los escenarios, si siguiera la actual tendencia, el número de causas que tendría que radicar el juzgado subsistente sería a lo sumo del orden del 45.55% con respecto a lo que radicó, en promedio mensual, en el periodo de enero de dos mil trece al cuatro de agosto de dos mil quince, y tendría que dictar al mes, en promedio, 135.31% sentencias respecto a las dictadas en el citado periodo; tendencia que, desde luego, por razones naturales y lógicas, tendría que ir bajando paulatinamente.

A lo anterior debe agregarse que, si bien el porcentaje de sentencias que tendría que dictar el titular del juzgado subsistente, para mantener el promedio de productividad actual de ambos juzgados, excede el porcentaje que se tenía de manera singular antes de la fecha en que inició funciones el sistema de justicia penal acusatorio, dicha circunstancia carece de relevancia si se tiene en cuenta que el citado juzgado radicará menos del cincuenta por ciento de causas con respecto a las que iniciaba antes del comienzo de operaciones del mencionado sistema penal acusatorio, por lo que tendrá oportunidad de enfocar sus esfuerzos al dictado de sentencias, propio de este proceso de transición del sistema penal tradicional o mixto al nuevo sistema de enjuiciamiento; pero en cualquier caso el número de sentencias que tendría que dictar mensualmente es de 8.66, cantidad que está por abajo, incluso, del promedio general de las que dictan los jueces penales del estado.

En este sentido, al no ser necesaria la existencia de dos juzgados de primera instancia en materia penal en el distrito judicial de Morelos, lo procedente es llevar a cabo la supresión del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito judicial. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieren con urgencia sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

SÉPTIMO. El juzgado subsistente habrá de cambiar de nombre, debiendo denominarse: Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos. Asimismo, el personal con el que actualmente cuenta el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, que se suprime,

deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, con cabecera en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

SEGUNDO. El actual Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos habrá de denominarse, a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo, Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos.

TERCERO. El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado que se suprime deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

CUARTO. El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, que se suprime, recibirá consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO. A partir de que entre en vigor este acuerdo, todas las consignaciones que se generen por hechos que hayan tenido lugar en el ámbito territorial del distrito judicial de Morelos, hasta antes de la implementación de la reforma penal en los distritos judiciales de Morelos, La Montaña y Zaragoza, serán turnadas al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito judicial, para su continuación y resolución.

SÉPTIMO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Segundo de

Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, a partir de la vigencia de este acuerdo, será autoridad responsable sustituta el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito judicial.

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Para los efectos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la Primera y Cuarta Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al titular del juzgado que se suprime y al titular del actual Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado, Alberto López Celis, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela

Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Víctor Alejandro Arellano Justo, Ma. Elena Medina Hernández, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Félix Nava Solís, Raymundo Casarrubias Vázquez, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García y Adela Román Ocampo, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce veinticinco firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo que suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.
Rúbrica.

ACUERDO QUE SUPRIME EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con el artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes; y, para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica. En tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de

la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, "Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los Juzgados; crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...". De tal manera que, entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, están las de suprimir los juzgados que considere pertinente, especializados o no, así como suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal.

TERCERO. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el De los Bravo. Este distrito judicial comprende las municipalidades de Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Mochitlán y Quechultenango, cuya cabecera es Chilpancingo de los Bravo. En este distrito judicial se cuenta con cuatro juzgados de primera instancia en materia penal, que han venido conociendo de los asuntos generados en su circunscripción territorial hasta antes del veinte de mayo de dos mil dieciséis, fecha en que inició actividades el juzgado del nuevo sistema de justicia penal en dicha demarcación.

CUARTO. Conforme al artículo segundo, fracción VI, del Decreto número 503 mediante el cual el Congreso local emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de julio de dos mil catorce, el día ocho de octubre de dos mil quince, debía entrar en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, siendo sede de los órganos jurisdiccionales, la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sin embargo, mediante Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el seis de octubre de dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado reformó el artículo segundo, fracción VI, del diverso Decreto 503, mediante el cual el propio Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad. Conforme con dicha reforma, el citado Código entraría (y entró) en vigor el veinte de mayo de dos mil dieciséis en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero. Dicho juzgado comenzó a operar, como estaba previsto, el día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

QUINTO. De la revisión estadística de la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial De los Bravo, se observa que en los últimos cinco meses y doce días éstos han registrado, en forma individual y acumulada, un importante decremento de la actividad jurisdiccional en comparación con la que tenían al día veinte de mayo del presente año, fecha en que iniciaron actividades, formal y materialmente, los órganos jurisdiccionales del sistema penal acusatorio en dicho distrito judicial.

Según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en el año **dos mil catorce**, los actuales juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial De los Bravo realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 302 causas penales; el juzgado segundo registró 304; el tercero, 302 y el cuarto, 303; sumando un total de 1211 causas penales radicadas.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 104 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 107; el tercero, 82, y el cuarto, 102, para sumar entre todos un total de 395 sentencias definitivas.

Estos mismos juzgados en el año **dos mil quince** realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 202 causas penales; el juzgado segundo registró 202; el tercero, 200, y el cuarto, 201; sumando un total de 805 causas penales radicadas.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 74 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 66; el tercero, 63; el cuarto, 60, para sumar entre todos un total de 263 sentencias definitivas.

Estos juzgados, en el periodo del **uno de enero al diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, realizaron las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: el juzgado primero radicó 55 causas penales; el juzgado segundo registró 67; el tercero, 66, y el cuarto, 67, para sumar un total de 255 causas penales.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 16 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 33; el tercero, 26, y el cuarto, 17, para sumar entre todos un total de 92 sentencias definitivas.

Los mismos juzgados de primera instancia del distrito judicial De los Bravo, en el periodo comprendido entre **el veinte de mayo y el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis (cinco meses y doce días)**, registraron las siguientes actividades: el juzgado primero radicó 31 causas penales; el juzgado segundo registró 32; el tercero, 34, y el cuarto, 31, para sumar un total de 128 causas penales.

Asimismo, el juzgado primero dictó, en el periodo señalado, 14 sentencias definitivas; el juzgado segundo pronunció 24; el tercero, 13, y el cuarto, 14, para sumar entre todos un total de 65 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, a partir del **veinte de mayo de dos mil dieciséis**, fecha en que inició sus funciones el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los cuatro juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial De los Bravo, han registrado en forma proporcional una baja importante en la carga de trabajo con respecto al periodo de dos años, cinco meses y once días previos al inicio de actividades de aquel juzgado, particularmente en lo que hace al registro de nuevas causas penales. Así, en forma acumulada, en el periodo del

uno de enero de dos mil catorce al diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, es decir, en un periodo de **veintiocho meses y diecinueve días**, dichos juzgados penales radicaron **2271** causas penales, y dictaron en total **750** sentencias definitivas; mientras que, del **veinte de mayo de dos mil dieciséis al treinta y uno de octubre del mismo año**, o sea, en **cinco meses y doce días**, dichos juzgados radicaron **128** causas penales, y dictaron en total **65** sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (uno de enero de 2014 a diecinueve de mayo de 2016) cada juzgado radicó mensualmente, en promedio, **19.84** causas, y dictó **6.55** sentencias; en tanto que en el segundo (20 de mayo a 31 de octubre de 2016), cada órgano jurisdiccional radicó mensualmente, en promedio, **5.98** causas penales, y dictó **3.03** sentencias definitivas. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, el número de causas penales radicadas bajó un **69.85%** y las sentencias dictadas disminuyeron un **53.74%**, entre un periodo y otro.

SEXTO. Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida por los actuales cuatro juzgados de primera instancia, podrá ser atendida de forma adecuada por tres de ellos.

Lo anterior es así, en razón de que, a partir del veinte mayo de dos mil dieciséis, fecha en que se puso en operación, en esta región, el sistema de justicia penal acusatorio, los actuales juzgados del sistema penal mixto o tradicional de los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, han dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose éstos a continuar el trámite y resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la citada reforma penal.

En este contexto, en el peor de los escenarios, si siguiera la actual tendencia, el número de causas que tendrían que radicar los juzgados subsistentes sería a lo sumo del orden del **40.18%** con respecto a lo que radicó, en promedio mensual, en el periodo del uno de enero de dos mil catorce al diecinueve de mayo de dos mil

dieciséis, y tendría que dictar al mes, en promedio, **61.68%** sentencias respecto a las dictadas en el citado periodo; tendencia que, desde luego, por razones naturales y lógicas, tendría que ir bajando paulatinamente.

En este sentido, al no ser necesaria la existencia, por ahora, de un juzgado de primera instancia en materia penal en el distrito judicial De los Bravo, lo procedente es llevar a cabo la supresión del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de dicho distrito judicial. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieren con urgencia sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

SÉPTIMO. Los juzgados subsistentes conservarán su actual nomenclatura. Asimismo, el personal con el que actualmente cuenta el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, que se suprime, deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suprime el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, con cabecera en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SEGUNDO. Los actuales juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial De los Bravo conservarán su actual nomenclatura.

TERCERO. El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado que se suprime deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

CUARTO. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, que se suprime, recibirá consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la

entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO. A partir de que entre en vigor este acuerdo, todas las consignaciones que se generen por hechos que hayan tenido lugar en el ámbito territorial del distrito judicial De los Bravo, hasta antes del veinte de mayo de dos mil dieciséis, serán turnadas, conforme al actual sistema de turnos, a los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicha demarcación territorial.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos, en forma proporcional y equitativa, a los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicho distrito judicial, para su continuación y resolución. En todo caso, la distribución relativa deberá hacerse del conocimiento oportuno de las partes.

SÉPTIMO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, a partir de la vigencia de este acuerdo, serán autoridades responsables sustitutas las de los juzgados de primera instancia en materia penal subsistentes en dicho distrito judicial, según corresponda.

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Para los efectos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la Primera y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al titular del juzgado que se suprime y a los titulares

de los juzgados de primera instancia en materia penal del distrito judicial De los Bravo, subsistentes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado, Alberto López Celis, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Víctor Alejandro Arellano Justo, Ma. Elena Medina Hernández, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Félix Nava Solís, Raymundo Casarrubias Vázquez, Jesús Martínez Garnelo, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García y Adela Román Ocampo, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce veinticinco firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo que suprime el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, para los

efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 205/2015-I relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Efigenio Castañeda Cortez, en contra de Violeta Ríos Hernández y Rogelio Martínez Cambray, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del lote número 87-B, manzana 6, de la sección primera del fraccionamiento La Florida, de esta ciudad, con una superficie de 182.66 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.84 metros con lote 86; al este, en 20.00 metros con lote 87-A; al sur, en 12.65 metros con calle Tlaxcala; y, al oeste, en 18.78 metros con canal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces

dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que ser el primer día hábil, el tercero en el noveno día hábil y el segundo en cualquier día hábil dentro de los nueve días; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco. El Sol de Acapulco, El diario 17 o en el Diario El Sur, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 22 de Noviembre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JORGE MARTÍNEZ PERALTA Y
CONSTANTINO QUIÑONEZ PABLO.
P R E S E N T E.

Por este medio, en cumpli-

miento a lo ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis y auto de once de febrero de ese mismo año, dictados en el expediente civil 22/2016-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Mazón Ramírez apoderado legal de Mario Olea Benítez, en contra de Jorge Martínez Peralta, Constantino Quiñones Pablo y otros, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 89, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se ordenó emplazar a juicio a Jorge Martínez Peralta y Constantino Quiñonez Pablo, de la demanda presentada por los promoventes antes mencionados, a través de la cual les reclaman las siguientes prestaciones:

"I. A los señores JORGE MARTINEZ PERALTA y MA. EDUVIGIS OCAMPO MARTINEZ, que pueden ser notificados de la presente demanda y emplazados a juicio, en su domicilio particular que se encuentra ubicado en la calle RUBEN JARAMILLO No. 23, colonia Nicolás Bravo, de esta ciudad de IGUALA GUERRERO, a dichas personas les demando las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD, que éste órgano jurisdiccional decreta en sentencia definitiva del contrato de compraventa de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, supuestamente celebrado

entre mi poderdante MARIO OLEA BENITEZ, por conducto de su supuesto apoderado legal CONSTANTINO QUIÑONES PABLO y el hoy demandado JORGE MARTINEZ PERLTA, respecto a u bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco González Ortega No. 15, colonia San Miguel de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

B).- LA DEVOLUCION que haga dicho demandado, a mi poderdante del bien inmueble que anteriormente he señalado.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

II... III...- IV,,,V...

VI.- Al Señor CONSTANTINO QUIÑONES PABLO, que puede ser notificado de la presente demanda y emplazado a juicio en su domicilio particular que se encuentra ubicado en la MANZANA 19, LOTE 5, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, de esta ciudad de IGUALA GUERRERO, a dicha persona le demando las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD que este órgano jurisdiccional decrete en sentencia definitiva del contrato de compraventa de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, supuestamente celebrado entre mi poderdante MARIO OLEA-BENITEZ, por conducto de su supuesto apoderado legal CONSTANTINO QUIÑONES PABLO y el hoy demandado JORGE MARTINEZ PERALTA, respecto a un bien inmueble que

se encuentra ubicado en la calle Francisco González Ortega No. 15, colonia San Miguel de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

B).- LA DEVOLUCION que haga dicho demandado, a mi poderdante del bien inmueble que anteriormente he señalado.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine".

Por lo que se le emplaza a juicio a los demandados Jorge Martínez Peralta y ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, lessurtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado.

Haciendo saber a los demandados que quedan a su disposición debidamente selladas y coatejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, para que comparezcan a imponerse de las mismas.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 07 de Diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 240/2015-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (acción personal), promovido por BRUNO ENZO GIANFRANCO DUARTE ROSSI, en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA y FICREA, S. A. DE C. V, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir

notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Diciembre 01 de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 112-1/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (Infonavit), en contra de Estrada Herrera Guillermo, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez

Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se señaló las once horas del día siete de marzo del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa marcada con el número cinco, del Condominio Diez, ubicada en calle de Pavo Real, del Conjunto Condominal denominada la Marquesa III, Sección las Gaviotas II, en la Colonia Llano Largo, de ésta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste: en cuatro metros punto trescientos cinco milímetros, colinda con la casa número siete; Al Sureste: en cuatro metros punto trescientos cinco milímetros, colinda con área común del condominio (jardín); Al Noreste: en diez metros punto quinientos veinte milímetros, colinda con la casa número seis; Al Suroeste en diez metros punto quinientos veinte milímetros, colinda con la casa número cuatro; Abajo con losa de cimentación; y Arriba con losa de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$634,000.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$422,666.66 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n); de-

biéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 fracción VI del Código Adjetivo Civil. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RACIEL SANCHEZ ALARCON. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 136/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de Mario Urióstegui Salgado y Ma. Esther Mendoza Urióstegui; el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, el cual, consiste en el lote 41, de los en que se subdividieron los lotes

201, 202, 206, y 206-2, de la manzana 27, del ex ejido de Santa Cruz, de esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio registral electrónico número 224702, correspondiente al Distrito de Tabares; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,941,300.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$1,294,000.00 (un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100), debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el Carlos Castañón Villalobos, en el dictamen de avalúo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad; asimismo, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Juez de los autos, se aclaro la descripción del bien rematado, el cual quedo de la siguiente manera: A sus autos el escrito suscrito por el licenciado Elí Pineda Díaz, apoderado de la

parte actora, exhibido el catorce de los corrientes, en atención a lo que pide, se aclara, que el inmueble hipotecado, del cual, se ordeno sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda, con fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la descripción correcta es la siguiente: "lote de terreno marcado con el numero 41, y construcciones en el existentes, resultante de la fusión de las fracciones de terreno marcadas con los números 41 y 42, de las que, en que se subdividieron los lotes numero 201, 202, 204, 206 y 206-2, de la manzana 27, del ex ejido de Santa Cruz, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero," aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose insertar el presente proveído al cumplimentarse lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis. Notifíquese y cúmplase.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 09 de Enero de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. FERNANDO CHAVEZ GAMA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1344-1/2014, relativo al juicio SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FELIPA GAMA ALVAREZ, denunciado por HUMBERTO GAMA, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a diez de octubre del dos mil catorce.

"...Por presentado a HUMBERTO GAMA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña se les tiene denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: FELIPA GAMA ALVAREZ; por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 671, 672, 673, 674 fracción IV, y 676 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 664 fracción I, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De Sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero., a once de octubre del dos mil dieciséis.

"...con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena a llamar a juicio a Fernando Chávez Gama, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en el Periódico de Sol de Acapulco, y de esta Ciudad, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que a sus intereses convenga comparezca al juicio y manifieste lo que a su derechos convenga, debiendo traer consigo identificación con fotografía que la acredite con el nombre con que se ostenta tales como cédula profesional, credencial vigente, o pasaporte vigente, comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a recoger las copias del escrito de denuncia de la sucesión testamentaria a bienes de Felipa Gama Álvarez, y anexos que lo acompañan, se le harán a través de los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento. Señalándose las once horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la junta de herederos, se dicte auto de-

claratorio de herederos y se designe albacea..."

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES. Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Veinticuatro de Octubre del Dos Mil Dieciséis.

3-2

EDICTO

C. MAURITANIA TEXTA RAMIREZ.

En los autos del expediente número 312/2015-I, relativo al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de dieciocho de mayo del año dos mil quince, se radico la demanda de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por VICTOR MANUEL TEXTA VILLEGAS por su propio derecho, en contra de MAURITANIA TEXTA RAMIREZ, y en los autos de fecha trece y veintitrés ambos del mes de Junio del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena entre otras cosas, el emplazamiento a juicio de la demandada mediante edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial

del Gobierno del Estado y en el periódico "El Sur de Chilpancingo", que se edita en esta ciudad, se hace de su conocimiento a la demandada, que cuenta con plazo de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersona en este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en la Ciudad Judicial ubicada en Boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, esquina con Calle Kena Moreno colonia Tepango, de esta Ciudad Capital, debidamente identificada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos cotejados y sellados, de la demanda relativa al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por VICTOR MANUEL TEXTA VILLEGAS por su propio derecho, en contra de MAURITANIA TEXTA RAMIREZ; para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, en el entendido que el termino de treinta días empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente, y el termino de nueve días para contestar la demanda comenzara a correr a partir del día siguiente a aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado y anexos, o bien, de que fenezca el referido termino; y le prevengo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el aperci-

bimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por rebelde en el presente asunto, y las posteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se le notificara en términos del artículo 151 fracción V del Código de la Materia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 06 de Julio del Año 2016.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 351/2013-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO O CONJUNTO TORREBLANCA P. EN C., en contra de DAVID JOHN SIMS, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado DAVID JOHN SIMS, mediante

edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Octubre 10 de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA. disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en Rúbrica. 3-2 la Tercera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

EDICTO

Acapulco, Gro., a 24 de Agosto del 2016.

C. TEOFILO GONZALEZ RUBIO.
P R E S E N T E.

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

3-2

En el expediente número 253-3/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por María Jesús Olivas Siqueiros, en contra de Teófilo González Rubio, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Teófilo González Rubio, mediante auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad, en los cuales se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por María Jesús Olivas Siqueiros; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE Y TRECE DE JULIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1150/1993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CENTRO DE PROMOCIONES GUERRERO, S. A. DE C. V., Y OTROS, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DIS-

TRITO FEDERAL, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL POLÍGONO DENOMINADO CAMPO DE TIRO, UBICADA Y ACCESADA POR LA CALLE PEZ VELA, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 6 MÁS 500, ACERA QUE VE AL SUR DE LA CARRETERA ACAPULCO ZIHUATANEJO, COLONIA EL JARDÍN, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN EL AVALÚO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO CITADO; PARA TAL EFECTO SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CA-TORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA MISMA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO
MOJICA RIVERA.
Rúbrica.

EL PRESENTE EDICTO SE DEBERÁ PUBLICAR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLETOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, TAMBIÉN SE DEBERÁ DE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, CONCEDIÉNDOSE DOS DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA.
RMCMR/rhh.

3-1

EDICTO

En el expediente número 44/2010-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL POPOCA GUERRERO, en contra de MIGUEL MAYRÉN DOMÍNGUEZ, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado MIGUEL MAYREN DOMÍNGUEZ, consistente en el bien inmueble ubicado en el Módulo Sinaloa, lote 6, del Fraccionamiento Villa Cooperativa, situado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con una superficie total de 124.65 metros cuadrados, con las siguientes me-

didias y colindancias: al Norte, en 7.90 metros, con Fraccionamiento Cuitlahuac; al Este, en 15.00 metros, con lote 7; al Sur, en 7.90 metros, con Modulo Sinaloa; al Oeste, en 16.00 metros, con lote 5; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio de derechos reales número 21751. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSURRE, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administra-

ción y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Enero de 2017.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-
Conste.

3-1

EDICTO

Que en el expediente número 374/2015-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Crisóstomo Villalva Nava, en contra de Cleotilde Gómez Rosales, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordeno con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, señalar las once horas del día diez de Marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble propiedad de la demandada Cleotilde Gómez Rosales, ubicado al poniente de la población de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, sobre la carretera Nacional México - Acapulco, esquina con calle justo Sierra de las Villas Magisteriales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación (SNTE), inscrito en folio de derechos reales número 30212 del Distrito de los Bravo, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el avalúo emitido en actuaciones: superficie: 3,621.35 metros cuadrados; superficie construida 748.57 metros cuadrados; al Norte.- 18.50 metros, con carretera Nacional Acapulco México; al Suroeste.- 15.00 metros, con propiedad de Bertino Tolentino López; al Oriente.- 212.20 metros, con propiedad de Antonio Santos Cortez, (actualmente Villas Magisteriales del SNTE); al Poniente.- 220.20 metros, con propiedad de Manuela Tolentino López; sirviendo de base la cantidad de \$4,866,000.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces dentro de los nueve días, con excepción del periódico oficial del Gobierno del Esta-

do; esto es, una publicación seguida de la otra, en el periódico el Sur que se edita en el Estado, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares de costumbre, como son los estados de este juzgado, Administración Fiscal Estatal número uno y dos, Administración de Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, en la inteligencia que en los lugares de costumbre los edictos los fijara el Secretario Actuario adscrito a este juzgado, únicamente a las dependencias se les gira oficio de estilo para permitir el acceso y la publicación al realizara el fedatario adscrito a este juzgado, convocando postores para que intervengan en la subasta, ahora bien atendiendo que el bien inmueble embargado en autos, se encuentra ubicado al poniente de la población de Petaquillas, Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, con fundamento en los arábigos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, fijar los edictos en los estrados de ese juzgado exhortado, así como en la Administración de Finanzas de esa Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en los estrados del H. Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Chilpancingo, Guerre-

ro, convocando postores para que intervengan en la subasta.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ERIKA CRISTINA REYES ORTIZ.
O F E N D I D A.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-667/2016, instruido a PEDRO BARRAGAN GONZALEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JAVIER IBAÑEZ SANDOVAL, que a la letra dice:

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Ténganse por recibidos los oficios números 4222 y 7449 de once (11) de noviembre y primero (1º) de diciembre del año en curso, suscritos por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de

Toluca, Estado de México y el Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, respecto al primero, envía sin diligenciar el exhorto, relacionado con la causa penal número 39/2002-I, instruida a PEDRO BARRAGAN GONZALEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JAVIER IBAÑEZ SANDOVAL, del que se observa que no fue notificado el referido procesado del auto de radicación dictado el trece (13) de octubre del año que transcurre, toda vez que por razón de diez (10) de noviembre de este año, el notificador Adscrito al citado Juzgado, hizo constar que se constituyó legalmente al Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, y una vez estando en dicho lugar, solicitó la presencia del procesado PEDRO BARRAGAN GONZALEZ, informándole una persona del sexo femenino que labora en el Jurídico de las Salas, que la persona buscada, el dieciséis (16) de noviembre del año pasado, fue externado mediante oficio SEGOB/CNS/OADPRS/39734/2015, para ser ingresado al Centro Federal de Readaptación Social, número 13, en Miahutlan de Porfirio Díaz, Oaxaca, motivo por el cual no le fue posible cumplimentar lo anterior; por lo que, con fecha ocho (8) de este mes, vía telefónica, la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, fue informada por el personal del Jurídico del Centro de Readaptación Social número 13, ubicado en Miahutlan de Porfirio Díaz, Oaxaca, que dicho proce-

sado fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social, número 14, en Gómez Palacio, Estado de Durango, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015), información que fue corroborada por el mismo medio, por el personal de referido Centro; en consecuencia y en virtud que el procesado PEDRO GARRAGAN GONZALEZ, se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social, número 14, en Gómez Palacio, Durango, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal de Gómez Palacio, Durango, por conducto del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, para que lo haga llegar a su homólogo del Estado de Durango y este a su vez lo turne al lugar que corresponda, con la finalidad que notifiquen al procesado, el auto de radicación de trece (13) de octubre del año en curso y el contenido del presente acuerdo, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por otro lado y dado que se desconoce el domicilio actual de la ofendida ERIKA CRISTINA REYES ORTIZ, con fundamento en los artículos 40 y 116 del referido Código, notifíquesele el presente auto, por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad; por otro lado, se difiere la audiencia de vista que se tiene programada para el día trece de diciembre

de este año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para que la misma se celebre el DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; asimismo, en cumplimiento al auto dictado el seis de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del mencionado Código, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; por cuanto al segundo, remite copia certificada del ejemplar número 89, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cuatro (4) de noviembre de este año, del que se observa que se le notificó a la ofendida ERIKA CRISTINA REYES ORTIZ, el auto de radicación de trece (13) de octubre del año que transcurriré....".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 36/2015-I, que se instruye a Bernardo Sánchez Cristino, por el delito de violación agravada, en agravio de Fátima Guadalupe Vélez Castillo, en fecha treinta de (30) de de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la licenciada Bertha Ontiveros Angulo, Primera Secretaria del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, encargada de despacho por vacaciones del titular, dictó un acuerdo en los siguientes términos: tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo Blanca Orquídea Parra Bahena, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "El sol de Chilpancingo", así como la fijación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día quince de marzo del dos mil diecisiete, al desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado pidió formularle a la testigo de mérito. Conste.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR.

LIC. BERTHA ONTIVEROS ANGULO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 145/2015-I, que se instruye a Carlos Iván Urvina Ramos, por el delito de daños imprudenciales, en agravio de Roxana Flores Gutiérrez, en fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016), La licenciada Bertha Ontiveros Angulo, encargada de despacho del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por vacaciones del titular, y tomando en cuenta que no se ha podido notificar a la pasivo de mérito los puntos resolutive del auto que niega la orden de aprehensión de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, con la finalidad de hacerle saber el sentido de la re-

solución, así como el derecho que tiene para recurrirla a través del recurso de apelación y que dispone del término de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad; los puntos resolutivos son los siguientes:

"Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal. Chilpancingo, Guerrero, septiembre nueve (09) de dos mil quince (2015).

R e s o l u t i v o s :

Primero. Con esta fecha se niega la orden de aprehensión de Carlos Iván Urvina Ramos, por el delito de daños imprudenciales, en agravio de Roxana Flores Gutiérrez y Víctor Hugo Ríos Morales.

Segundo. Se hace saber a la representación social y a los agraviados, que esta resolución es apelable y disponen de tres días hábiles posteriores a su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

Tercero. Notifíquese a los agraviados Roxana Flores Gutiérrez y Víctor Hugo Ríos Morales, el sentido del presente fallo, en su domicilio proporcionado en autos, a través de la secretaria actuaria, y le haga saber de manera precisa y entendible el sentido de la misma, así como el derecho que tiene para recurrirla en caso de inconformidad, dentro del término establecido con antelación o manifieste lo que a su interés legal convenga.

Cuarto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, quién actúa por ante la licenciada Bertha Ontiveros Angulo, Primera Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe."

ATENTAMENTE.

"LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR.

LIC. BERTHA ONTIVEROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

BONIFACIA NAVA BRIGIDO.

A G R A V I A D A.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha primero (01) de diciembre del año en curso (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XII-731/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los procesados CARMEN FRANCISCO PASCUAL Y FRANCISCO NAVA BRIGIDO, en contra del auto de formal prisión, de veintiséis (26) de

febrero de dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 223/2014-I, instruída a los procesados antes mencionados, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, en agravio de BONIFACIA NAVA BRIGIDO, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la citada agraviada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el periódico de mayor circulación de la ciudad de Zitlala, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en

dicha audiencia....".

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Diciembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

DANELI URBANO CHULA.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-376/2016, instruído a RAYMUNDO BERMUDEZ ALVAREZ, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de DANIEL URBANO CHULA, que a la letra dice:

"...En cumplimiento al auto dictado con fecha seis (6) de los corrientes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRERO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sa-

la Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; ahora bien, y toda vez que se desconoce el paradero de la agraviada DANELI URBANO CHULA, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código del mencionado Código, se ordena la publicación del edicto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Novedades de Acapulco, para que se le notifique a la agraviada DANELI URBANO CHULA, en la causa penal 76-2/2014, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, el presente acuerdo....".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ISAIÁS GONZÁLEZ SOTO.
PRESENTE.

En la causa penal número 177/2015-II, que se instruye en contra de Eduardo Navarrete Jiménez, por el delito de Robo de vehículo agravado, cometido en

agravio de Isaías González Soto, en cumplimiento a los autos de fecha doce y veintiuno de septiembre del año en curso, y con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, le notifico por medio de edicto los siguientes autos: "Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. Visto lo manifestado por el procesado Eduardo Navarrete Jiménez, al momento de notificarse del Auto de doce de septiembre del año en curso, y a la certificación secretarial que antecede, con apoyo en los artículos 131, 132 fracción III y 133, del Código de Procedimientos Penales, por estar en tiempo y forma, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación que interpone en contra del citado proveído, dictado dentro de la causa penal número 177/2015-II, instruida al inculpado de mérito, por el delito de Robo de vehículo agravado, cometido en perjuicio de Isaías González Soto, mediante el cual no se fijó fianza al inculpado para que pueda gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución, toda vez que el ilícito de Robo agravado que se le atribuye es considerado como grave, al encontrarse previsto y sancionado por el artículo 223, fracción V, en relación con los numerales 228, fracciones IV y VIII y 229, fracciones I y II, del Código Penal en vigor. En consecuencia, con apoyo en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Federal, -vigente antes de las

reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho-, y 85, del Código de Procedimientos Penales, se le tiene al inculpado por designado como su defensor al de oficio adscrito al Tribunal de Alzada para que lo asista y represente jurídicamente en Segunda Instancia. Así también, en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, se ordena notificar legalmente al agraviado Isaías González Soto, en el domicilio que tiene señalado en autos, el contenido del proveído de doce de septiembre de dos mil dieciséis, en donde no se fijó caución al inculpado Eduardo Navarrete Jiménez, para que pueda gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución, con la finalidad de no transgredir sus garantías individuales, como son las formalidades esenciales del procedimiento y de defensa adecuada, de ser escuchada, en pro de hacer valer sus derechos con respecto a lo acordado, en caso de considerar que le causa agravio personal y directo en algunas de las garantías que se encuentran contenidas en los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -vigente antes de las reformas de dieciocho de junio de dos mil ocho-, y 59 bis, del Código Procesal Penal; haciéndole de su conocimiento que en caso de inconformarse con el citado proveído, le asiste el derecho de impugnarlo mediante el recurso de apelación, previsto del artícu-

lo 131 al 136, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y que podrá hacerlo en el acto mismo de la comunicación de éste, o bien, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, por escrito o en comparecencia. Una vez que se encuentre debidamente integrado el duplicado de la causa penal 177/2015-II, con las notificaciones respectivas, remítase a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, a fin de que se tramite el recurso de apelación admitido al procesado, y en su caso, el que haga valer el agraviado referido. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Auto. Aca-pulco de Juárez, Guerrero, a doce de septiembre de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de nueve de septiembre del presente año, que suscribe el procesado Eduardo Navarrete Jiménez, visto su contenido, mediante el cual solicita se le conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución, en virtud de que el delito que se le atribuye no es considerado como grave; petición que se estima debe negarse por las siguientes consideraciones: En efecto, en el Auto de plazo constitucional

de formal prisión que se decretó en contra del inculpado, con fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se determinó que el delito de robo de vehículo agravado, cometido en perjuicio de Isaías González Soto, se encuentra previsto y sancionado por los artículos 228 fracciones IV y VIII y 229 fracciones I y II, del Código Penal vigente en el Estado; mismo que de acuerdo a las constancias de autos se advierte que se encuentra relacionado con el diverso 223, fracción V, pues conforme al dictamen pericial en materia de mecánica identificativa y avalúo, de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, emitido por el perito oficial José Isaac Bornios Amaro, el monto del objeto materia del delito (vehículo marca Toyota, tipo RAV-4, MODELO 2007, DE 5 puertas, color vino, número de serie JTMZD33V175045451, motor número 2AZ2460859, con placas de circulación MAW7452, del servicio particular del estado de México), asciende a la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual excede de ochocientas veces el salario mínimo vigente al momento de consumarse los hechos (27 de diciembre de 2015), que lo era de \$70.10, setenta pesos con diez centavos; por lo que se estima que el delito que se imputa al acusado, es considerado como grave. Sin que obste, que posterior a la consumación del ilícito penal, se hubiese recuperado el vehículo automotor materia del delito, porque debido

a su naturaleza, el robo se agotó desde el instante en que el inculpado de mérito tuvo en su poder la unidad vehicular, incluso logró huir a bordo de ésta. Por tales razones, se niega la libertad provisional bajo caución que se solicita, de conformidad con el artículo 20, apartado A, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -vigente antes de las reformas de dieciocho de junio de dos mil ocho.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, a 13 de Diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. KARLA DÍAZ ÁLVAREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA DOLORES GARCÍA MELGAREJO.

DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ

NO. 215, COLONIA CENTRO. CIUDAD ALTAMIRANO, MPIO. DE PUN-GARABATO, GUERRERO.

En la causa penal número 129/2013-III, instruida en contra de José García Lomes, por el delito de Abuso Sexual, en agravio de María Fernanda García Melgarejo, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del Despacho por ministerio de Ley, mediante oficio numero 6301 de cinco de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia; programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre el procesado José García Lomes, con la denunciante María Dolores García Melgarejo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citada por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin numero, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, con documento oficial que la identifique y dos copias de la misma; asimismo, deberá presentar a la menor agraviada María

Fernanda García Melgarejo, para que dicha menor manifieste si es su deseo carearse con el referido procesado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GASTON CERVANTES RUEDA.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-639/2016, instruido a ALVARO MUÑOZ MONRROY, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO, en agravio de GASTON CERVANTES RUEDA, que a la letra dice: "...En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, inte-

gran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; por otro lado y en virtud, que se desconoce el domicilio actual del agraviado GASTON CERVANTES RUEDA, en la causa penal número 22/2015-II, notifíquesele a través de la publicación de edictos que se realicen en los periódicos, el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Chilpancingo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido ordenamiento legal....".

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Diciembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

DANELIA GUTIERREZ MORA.

Q U E R E L L A N T E.

En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-691/2016, instruido a JOSE ANAYA MERCADO, por el de-

lito de ICUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio del menor ABRIL DAFNE ANAYA GUTIERREZ, que a la letra dice: "...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a siete (7) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

Téngase por recibido el escrito de seis (6) de este mes, suscrito por la Agente Auxiliar del Ministerio Público Adscrito, mediante el cual se le tiene por formulados agravios, los cuales constan de veintiséis (26) fojas útiles y se agregan al presente toca para que surtan los efectos legales conducentes; asimismo, en términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por cuanto a las copias que solicita, una vez que se resuelva el toca penal citado al rubro se acordará lo procedente; por lo que, en cumplimiento al auto dictado con fecha (6) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; consecuentemente, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisi-

toria al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifiquen personalmente al inculpado JOSE ANAYA MERCADO, el contenido del presente auto, en la causa penal número 18/2015-III, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último, y dado que se desconoce el domicilio actual de la querellante DANELIA GUTIERREZ MORA, notifíquesele a través de la publicación de edictos que se realicen en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y "El Sur", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MIGUEL ANGEL JUAREZ LOPEZ.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel

Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-517/2016, instruido a IMELDO CARBAJAL GARCIA, ALEXIS REYES TEODORO Y SALVADOR RUANO DE LA CRUZ, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de la EMPRESA PAFRER PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que a la letra dice:

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; por lo que, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifiquen personalmente los sentenciados IMELDO CARBAJAL GARCIA, ALEXIS REYES TEODORO Y SALVADOR RUANO DE LA CRUZ, el contenido del presente auto, en la causa penal nú-

mero 30/2011-II, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto y dado que se desconoce el domicilio actual del denunciante MIGUEL ANGEL JUAREZ LOPEZ, notifíquesele a través de la publicación de edictos que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "El Sol de Chilpancingo", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal....".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SHARON GUZMAN RODRIGUEZ.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-641/2016, instruido a ROMULO MESINO VENEGAS, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de SHARON GUZMAN RODRIGUEZ, que a la letra dice:

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; ahora bien, y en virtud que el sentenciado ROMULO MESINO VENEGAS, se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, constitúyase la Secretaría Actuarial de esta Sala a dicho Centro, con la finalidad de notificar de manera personal al sentenciado el contenido del presente auto, en la causa penal número 87/2014-II, y dado que se desconoce el domicilio actual de la agraviada SHARON GUZMAN RODRIGUEZ, notifíquesele a través de la publicación de edictos que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "El Sol de Chilpancingo", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal....".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA

A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JESÚS GUZMÁN ROMERO
DOMICILIO: POLIXTEPEC,
MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO.
Y/O CALLE BENITO JUÁREZ, SIN
NÚMERO, DE CIUDAD ALTAMIRANO,
GUERRERO.

En la causa penal número 130/2004-III, instruida en contra de Francisco Mondragón Marure, por el delito de Violación, en agravio de Rosa María Ruiz Torres, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del Despacho por ministerio de Ley, mediante oficio numero 6301 de cinco de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia; programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre el procesado Francisco Mondragón Marure, con el elemento aprehensor Jesús Guzmán Romero, así como el interrogatorio que le será formulado por parte de la defensa del procesado, elemento aprehensor de quien se desconoce su domicilio ac-

tual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citada por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, a fin de que comparezca ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez y once horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con documento oficial que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JORGE LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ.
A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-708/2016, instruido a AMARANTHA

DANAE GARCIA CERON, ANGEL DAVID CERON CORONA Y JAIME NAVA RODRIGUEZ, por los delitos de ROBO ESPECIFICO Y SECUESTRO, en agravio de JORGE LUIS CAMPOS HERNANDEZ, que a la letra dice: "...AUTO.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Téngase por recibido el oficio número 7685 y anexos, de catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del ejemplar número 97, de dos (02) de diciembre del año pasado, en el que consta la publicación del edicto ordenado en el toca penal citado al rubro, deducido de la causa penal número 153/2013-II, instruida a AMARANTHA DANAE GARCÍA CERON, ÁNGEL DAVID CERÓN CORONA Y JAIME NAVA RODRÍGUEZ, por el delito de ROBO ESPECIFICO Y SECUESTRO, en agravio de JORGE LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, del que se observa que se le notificó por edicto al referido agraviado, el auto de radicación dictado el dieciséis (16) de noviembre del año pasado; por lo que, agréguese al presente toca para que surta los efectos legales a que haya lugar; por otro lado, en cumplimiento al auto dictado el seis (06) de diciembre del año pasado, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte

del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRERO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Presidente Suplente el tercero de los nombrados; por otro lado, y toda vez que los procesados AMARANTHA DANAE GARCÍA CERÓN, ÁNGEL DAVID CERÓN CORONA, se encuentran interno en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, constitúyase la Secretaria Actuarial de esta Sala a dicho lugar, con la finalidad de que notifique de manera personal el contenido del presente auto a los referidos procesados; asimismo, el acusado JAIME NAVA RODRIGUEZ, se encuentran interno en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; en consecuencia, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del mencionado Código, gírese requisitoria al Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifiquen personalmente al procesado JAIME NAVA RODRIGUEZ, el contenido del presente auto, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último, y toda vez que de autos, se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado JORGE LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, notifíquesele a través de la

publicación de los Edictos que se realicen en los Periódicos, el Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y "El Diario de Guerrero", el presente acuerdo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal....".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS ROBOLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RODRIGO BORJA GARCÍA
DOM. CALLE ANTONIO DEL CASTILLO, ORIENTE NUMERO 27, COLONIA CENTRO.
Y/O AV. INDEPENDENCIA NUMERO 11 B Y/O AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 610 Y/O AV. REY IREPAN, NUMERO 50, TODOS EN CIUDAD DE ALTAMIRANO, MUNICIPIO PUNGARABATO, GRO.

En la causa penal número 171/2002-III, instruida en contra de Matías Jaimes Olivares o Pedro Díaz Olivares y otro, por el delito de Secuestro, en agravio de Rodrigo Borja García, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ra-

mo Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del Despacho por ministerio de Ley, mediante oficio numero 6301 de cinco de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia, programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre Matías Jaimes Olivares o Pedro Díaz Olivares, con el agraviado Rodrigo Borja García, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citado por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno en el Estado, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, ubicado en calle Zaragoza, sin numero, frente al Seguro Social de esta Ciudad, de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, con documento oficial que lo identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.